

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	48	Seis meses..	22 50
Un año..	88	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban este "BOLETÍN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864.) Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.  
**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente.)  
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 14 de Julio)  
**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia,** continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA Caja de Huérfanos de la Guerra

Número 2394  
 Real orden autorizando la suscripción.

Excmo. Señor:  
 Una de las mayores preocupaciones de S. M. la Reina Regente y de su Gobierno durante el curso de las dos guerras coloniales, que tantos sacrificios cuestan á la Nación, ha sido la suerte de los muchos huérfanos y huérfanas de los valientes que en el campo del honor sucumbieron, defendiendo la integridad y la honra de la Patria.  
 Ya al terminar la última y empeñada guerra civil, que tamañas desgracias trajo también sobre las familias militares, S. M. el Rey Don Alfonso, de inolvidable memoria, atendió á la necesidad de la misma índole que surgió entonces, creando en 19 de Marzo de 1876 el Colegio de Huérfanos de la Guerra, establecido en Guadalajara, por Real decreto firmado en el campamento de la dehesa de Amanié, donde por breve tiempo se albergaron las tropas que, con el Rey á la cabeza, entraron después en Madrid triunfalmente.  
 Aquella Institución halló desde el primer día en la caridad patriótica de los españoles, suficiente apoyo para oírse ponderar á sus fines con bastante holgura, y muy hábilmente dirigida por su primer director: el difunto Capitán general Marqués de Novaliches y por su Consejo de Administración, ha llegado hasta nuestros días no sólo aliviando por extremo la situación de los huérfanos y huérfanas de la guerra, sino prestando otros servicios de varia índole cuando el transcurso de los años le fué dejando libre buena parte de los recursos con que contaba.

Pero las dos guerras coloniales mencionadas, no tan sólo han hecho necesario que en adelante todos ellos se dediquen á los nuevos y desdichados huérfanos con quienes tan sagradas obligaciones tiene España, sino que la obliga á buscar mayores medios que hasta aquí ha gozado, paesto que mayor ha de ser, sin duda, el número de aquéllos que lo era en 1876 al crearse los Colegios.

Con tal fin ha tomado el Gobierno diferentes acuerdos, uno de los cuales y el de más importancia es autorizar á V. E., que con tanto celo y acierto dirige actualmente la Institución, para que disponga y ejecute en el antiguo Palacio del Infantado, donde hasta aquí han estado establecidos ambos Colegios, y en el Cuartel de San Carlos, no ocupado desde hace algún tiempo, cuantas obras estime el Consejo de Administración indispensables para alojar en el primero de dichos edificios hasta doscientas niñas y hasta doscientos cincuenta niños en el segundo, quedando con esto satisfechas del todo, ó poco menos, las necesidades creadas por las funestas guerras coloniales.

También ha dispuesto S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se autorice á V. E. y al Consejo de Administración que preside, para que abra, bajo la protección del Gobierno, una suscripción nacional, con el fin de allegar recursos pecuniarios que, juntamente con los que la Institución posee, sirvan para mantener y dar la debida educación á los desvalidos que por el propio heroísmo y patriotismo de sus padres, se hallan amenazados de la miseria y de la falta de cultura.

De Real orden acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid 17 de Mayo de 1897. — Antonio Cánovas del Castillo — Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

#### Circular

El Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, autorizado por la Real orden que antecede para abrir una suscripción nacional bajo la protección del Gobierno de Su Magestad, con el objeto de aumentar en más de un doble el número de huérfanos de ambos sexos que hoy mantie-

ne y educa, tiene la honra de dirigirse á V... impetrando de sus reconocidos sentimientos de patriotismo, de amor al Ejército y Armada que tan señaladas pruebas está dando en Cuba y Filipinas de su abnegación y entusiasmo para cumplir los deberes que la Nación le exige, velando por su honra y por la integridad de la Patria, y de la probada filantropía de V... acudiendo siempre al remedio de las desgracias, tan justificada en estos momentos por el gran número de huérfanos de jefes y oficiales del Ejército de mar y tierra que dos guerras asoladoras dejan á las madres viudas en apuradísima situación para mantenerlos y educarlos: no duda el Consejo de Administración, que considerando los resultados obtenidos desde la creación del Colegio de Huérfanos de la Guerra, llegando á educar y mantener un crecido número de alumnos de ambos sexos, acudirá hoy con su patriótico óbolo á contribuir con la excelsa Señora que regenta el Trono y la Real familia que encabezan esta suscripción benéfica, con el gobierno de S. M., para que, en plazo breve, puedan albergarse en los Colegios de huérfanos y huérfanas el número que se fija en la Real orden de 17 de Mayo, con los fondos indispensables para su futura existencia, como ha sucedido hasta el día con los que resultaron de la suscripción nacional que se abrió al ejecutarse el decreto de 19 de Marzo de 1876, firmado por S. M. el Rey Don Alfonso XII, de inolvidable recordación, en el Campamento de Amanié.

¡Que con la ayuda de los que hoy pueden contribuir al nobilísimo propósito que expuesto queda, deje la regencia de S. M. la Reina Doña María Cristina y el nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII tan hermoso recuerdo como el consignado en el actual Colegio de Huérfanos de la Guerra en Guadalajara!

Madrid 31 de Mayo de 1897.—El Presidente, José López Domínguez.—Consejeros: Joaquín Colomo y Puche.—José Lasso y Pérez.—Manuel Pascual de Juan.—Hipólito Obregón y Díez.—Modesto Martínez y González-Pacheco.—Bernardo Echaluze y Jáuregui.—Fernando O'lawlor y Caballero.—Guillermo Joaquín de Osma y S'oull y Arcadio de Roda y Rivas.—Secretarios: Antonio Puig y Salazar y Tomás Sanjuán y Reguera.

### INDICACIONES para la entrega de los donativos á que se refiere la anterior circular:

- 1.ª Al hacer donativos directamente en la Caja de este Consejo, se expresará por el donante, de palabra ó por escrito, el importe de la cantidad suscripta y por cuenta de quienes se entrega.
- 2.ª Si la entrega se hiciere en resguardos del Banco de España ó en otros documentos de giro, deberán estar extendidos ó endosados, unos y otros, á la orden del Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la guerra de Ultramar.
- 3.ª En ambos casos el Cajero del mismo Consejo entregará á los donantes recibo de las cantidades suscriptas.
- 4.ª Los suscriptores que no hayan de depositar directamente en la citada Caja el importe de sus donativos, se servirán consignarlos en las Sucursales del Banco de España en la forma que expresa la indicación segunda, y remitir los Resguardos á esta Presidencia con el detalle á que se refiere la indicación primera.
- 5.ª Los envíos de donativos que se hagan por el Giro mútuo, Casas de comercio, ó por abonarés contra las Cajas de los Centros directivos militares establecidos en esta Corte, se han de hacer también llenando los requisitos consignados en la indicación segunda y el detalle fijado en la primera.
- 6.ª El importe de los donativos se depositará en cuenta corriente en el Banco de España tan pronto como se hagan efectivos y se publicarán en la Gaceta de Madrid, con expresión de los donantes, sin perjuicio del recibo que por la Caja de este Consejo se les habrá facilitado.

Madrid 31 de Mayo de 1897.—Secretarios, Antonio Puig y Salazar.—Tomás Sanjuán y Reguera.

Este Gobierno civil, confiando en los patrióticos y caritativos sentimientos de todas las Corporaciones y particulares de esta provincia, no duda en recurrir á los mismos, á fin de que concurren en la medida de sus fuerzas al mejor éxito de la suscripción iniciada por el Gobierno de S. M.

Córdoba 14 de Julio de 1897.  
 El Gobernador,  
 José Mestre

# ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

(CONTINUACION)

RELACION de las solicitudes que se han presentado pidiendo legitimación de roturaciones, que, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su debida publicidad.

Número de orden	Nombre del solicitante	Pueblo	Pago donde radica	CABIDA		SERVIDUMBRE Y PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXISTEN
				Hectáreas	Centiáreas	
1164	D. Telesforo Romero Gómez.....	Hinojosa	Chavarrón de Palomo.....	10		N. Casimiro Vadillo; S. José Manuel Romero, y E. y O. vecinos de Fuente la Lancha.
1165	D. Tomás Sánchez Capilla.....	Idem....	Cerro de las Carretas.....	1	60	N. Hipólito Sánchez; S. y E. Francisco Sandoval, y O. camino de Mano de Hierro.
1166	" Teodoro Moraño Diz.....	Idem....	Cerro Cansino.....	10		N. José Moraño; S. Bartolomé Moraño; E. Manuel Moraño, y O. Eugenio Moraño.
1167	" Victoriano Fernández Barbero, D. Cecilio Murillo Torrico y D. Lorenzo Fernández Moreno.....	Idem....	Arrecife Patuda.....	30		N. Pedro Maya; S. camino de La Antigua; E. Gregorio Fernández, y O. terreno baldío.
1168	" Victor González Sánchez.....	Idem....	Llanos de San Lorenzo (Patuda).....	4	50	N. Aquilino Roperio; S. Cerro de las Señales; E. Felipe Gómez, y O. camino de la Patuda.
"	El mismo.....	"	Idem.....	1	64	N. Angel Cabanillas; S. Galo Ocabanillas; E. Juan Revaliente, y O. Antonio Sánchez.
"	El mismo.....	"	Perú.....	1	60	N. Dimas Vioque; O. Galo Cabanillas, y los demás vientos Luciano Leal.
"	El mismo.....	"	Minillas del Perú.....	3	21	N. Juan Luna; S. José Ramos; E. Angel Cabanillas, y O. cañada del Jeditondo.
1169	D. Vicente Prados Murillo.....	Idem....	Cabeza Encinosa.....	2		S. Manuel Marillo; E. Diego Lisedas, y los demás vientos Antonio Cambrón.
"	El mismo.....	"	Idem.....	1		N. Domingo Fernández; S. José Medina; E. Manuel Medina, y O. camino de Villanueva.
"	El mismo.....	"	Cerro de los Vivares.....	1		E. José Ramírez; O. Juan Rodríguez, y los demás vientos Casimir Vicesino.
"	El mismo.....	"	Laguna de los Conejos.....	2		N. Ramón Morales; S. Pablo García; E. camino de Villanueva, y O. Josefa Fernández Vida.
"	El mismo.....	"	Toril de Aguillita.....	1		N. Manuel Granados; S. Antonio Aranda; E. Francisco Leal, y O. Isidro Gómez.
1170	D. Victoriano Moreno Gómez.....	Idem....	Cerro de las Señales.....		96	N. Juan Gómez; S. José Navarro; E. Isidro Pérez, y O. con José Murillo.
"	El mismo.....	"	Cerro de Poco Trigo.....		64	N. Casimiro Moraño; E. Manuel Guerra, y demás vientos Antonio Calzadilla.
1171	D. Vicente Barbancho Arellano.....	Idem....	Puerto de la Cruz.....	10		N. terreno baldío; S. carril de Juan Arias, y los vientos restantes Miguel Acedo.
1172	" Victor Jurado Palomo.....	Idem....	Cuesta Blanca.....	2	57	N. Manuel Fernández; S. Ambrosio Jurado; E. Juan Tena y O. camino de Belmez.
1173	" Vicente Gómez Molero.....	Idem....	Cerro Cansino.....	1	28	N. Loreuzo Monje; S. José Pérez; E. viuda de Cándido Caballero, y O. Pablo Navarro.
"	El mismo.....	"	Mano de Hierro.....	2	57	E. Alfonso Villarreal; O. Fandila Capilla, y demás vientos Bartolomé Gómez.
1174	D. Victoriano Vioque Maya.....	Idem....	Cañada de Corrales.....		64	N. camino de Mano de Hierro; S. y E. Juan Esquinas, y O. osñada de Corrales.
1175	" Vicente Moreno Molero.....	Idem....	Fuente de la Zarza.....	8	4	N. Peñón de la Zarza; S. Sierrenala de la Patuda; E. viuda de José Lorente, y O. José Aranda.
"	El mismo.....	"	Perú Cerro de la Patuda.....	1	60	N. terreno inculto y José García, y por los vientos restantes con terreno inculto.
1176	D. Antonio Coletto López.....	Villanueva de Córdoba	Barranco de las Tejoneras.....	10		N. Bartolomé Rojas Toril y terrenos del común; S. y E. con Juan Casado y el exponente, y O. con Juan Coletto y terrenos del común.
1177	El mismo.....	Idem....	Dehesa de las Podas.....	10		Norte arroyo que baja de la Fuente de Piedras Bermejas y Juan Zamora López; Saliente Pedro Cañuelo Cabrera y tierras de Juan y Sur y Puente don Pedro Lucio de la Cámara y tierras del común, lo abejo de la Fuente de Piedras Bermejas, por ambos lados de dicho arroyo, posee dicho señor Cámara.

Número	Nombre	Descripción	Superficie	Observaciones
1177	D. Bartolomé Blanco Moreno	Cañada Grande	9	86
1179	Bartolomé García Sánchez	Llanos de la Fuente de Piedras Bermejales	10	
1180	Bartolomé Serrano García	Rio del Gato	10	
1181	Bartolomé Barbaño González	Solana del Rongil	10	
1182	Diego López Pozo	Posteruelos	10	
1183	Francisco Toril Muñoz	Umbría del Fresno y Solana de Fajardo	10	
1184	Francisco Martínez Ruiz	Esparragal	10	
1185	Francisco Muñoz Fernández	Morro del Gato	10	
1186	Gregorio García Sánchez	Loma de Fajardo en la Umbría	10	
1187	Gregorio Cámara Pozo	Cerro del Chaparro en la dehesa de las Podas	10	
1188	Juan Bernardo Cabrera Coletto	Barranco de las Podas	10	
1189	José Coletto Gutiérrez	Cerro de la Chinchosa	10	
1190	Juan Manuel Díez Fernández	Cerro del Barruelo	10	
1191	Juan Roque Cabrera Coletto	Pesada de las Podas	10	
1192	José Coletto Castro	Arroyo de la Higuera	10	
1193	Juan García Torralbo	Peñoncillo	10	
1194	Juan Cabrera Coletto	Boquilla Inferno, Peñón de Cañada Grande y Fuente de los Arrays	10	
1195	Juan Martínez Morales	Dehesa de la Concordia	10	
1196	José Huertas Silva	Esparragal Dehesa de la Concordia	10	
1197	Juan Palomo Fernández	Lomilla de las Acerraderas Dehesa de la Concordia	10	
1198	Juan Martín López Illescas	Acerraderas Dehesa de la Concordia	10	
1199	Miguel Blanco Moreno	Emboscada del Caramillo, término de Adamuz	9	60
1200	Manuel García Sánchez	Saltadero de la Higuera	9	93

Norte María Josefa Gutiérrez Sánchez; Levante Bartolomé Blanco Moredano y Manuel Vegas Toril; Mediodía Pedro Díaz Fernández; Poniente María Josefa Gutiérrez Sánchez y conduce al camino que de Villanueva de Córdoba va por terrenos de María Josefa por el camino de Adamuz.

Norte Juan Zamora López; Saliente don Pedro Luis de la Cámara, y Sur y Poniente el mismo y camino de Adamuz á Villanueva.

N. Juan José Escribano; E. Miguel del Pozo; S. Miguel Rubio, y O. Juan Amor.

N. Juan Hilario Cobos; E. Martín Rubio, y S. y O. Toribio Carbonero González.

N. Pedro Luis de la Cámara y Juan Miguel Gutiérrez Gómez; E. Manuel García Torralbo; S. con el exponente, y O. Bernardo Sánchez Toril.

E. vinda de Lucas Castillo; S. Juan Muñoz Blanco, y N. y O. con Pedro Toril.

N. Miguel Muñoz Capitan; O. Miguel Caballero, y S. y E. Miguel Huertas.

N. Antonio Bermudo López, S. Antonio Montero; E. Alfonso Moreno, y O. Juan Rodríguez.

N. María García; S. Alfonso Tamaral; E. arroyo de la Víbora, y O. el interesado.

Linda por sus cuatro vientos con terrenos del común.

N. Pedro Gregorio Coletto; S. y E. Pedro Casado Zamora, y O. Bartolomé Rojas.

N. María Gutiérrez; S. y E. Pedro Angel Gutiérrez y Pedro Ramón Gutiérrez, y O. Francisco Carbonero y Bartolomé Gutiérrez.

E. Miguel Gutiérrez; S. Miguel Díez Buenestado; O. vereda de la cañada del Arrajanal y Francisco Fernández Arévalo, y N. camino que conduce á la Fuente de Córdoba.

N. terrenos del común y de Antonio Coletto Cabrera; E. con Pedro Casado Zamora y terreno del común; S. terreno del común y Bartolomé Rojas, y O. Pedro Coletto.

Norte don Rafael Moreno y Pedro José Redondo; Levante arroyo de la Higuera y olivos de don Rafael Moreno; Mediodía olivos de don Antonio Porras y arroyo de la Higuera, y Poniente olivos de Francisco Cañuelo Díez.

N. tierras del exponente; E. Pedro Luis Cámara y terrenos del común; S. también terrenos del común, y O. con los mismos y propiedad del recurrente.

N. tierras de Juan Gutiérrez y de Pedro Gregorio Coletto; E. terrenos del que suscribe y Bartolomé Rojas Toril; S. terrenos del común y camino real, y O. con el mismo camino y tierras de Juan Gutiérrez.

N. terrenos de don Pedro Luis Cámara; S. arroyo de Los Hermanos; E. finca de doña Ana García Cañuelo, y O. con Pedro Luis de la Cámara.

N. Miguel Muñoz Capitan; E. Pedro Ramos, y S. y O. propiedad de Miguel Huertas.

N. Juan Martín López Illescas; Saliente José Sánchez, los vientos restantes terrenos del recurrente.

N. Miguel Coletto; E. Juan Palomo Fernández, y demás vientos terreno del recurrente.

N. y P. terrenos del recurrente; S. otros de Pedro Díaz Fernández, y Mediodía término de Adamuz.

N. terrenos del común; S. tierras de Francisco Gutiérrez Valle y Francisco García Copado, y Sur y Poniente propiedad de Pedro Luis de la Cámara.

(Continuará)

## JUZGADOS

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 2378

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Juan Angel y Flores, se instruye sumario por el delito de robo de caballerías, en el que he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un sujeto alto, moreno, de 35 á 37 años; ojos grandes, con bigote; vestido claro, un pañuelo seda de corbata, sombrero blanco, montado en un caballo blanco.

Otro estatura regular, grueso, de 35 á 36 años; vestido claro, sombrero blanco, montado en un caballo entrepelado; y

Otro estatura baja, delgado, de 35 á 36 años, traje color café, sombrero negro, montado en caballo castaño claro, con alforjas azules y blancas con borlas en los cujones; todos usan monturas y zaleas blancas.

Dado en Fuente Obejuna á siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Alfonso Gómez.—P. S. M., Juan Angel.

## LUCENA

Núm. 2391

Don Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á José Calero Borrego, vecino de esta población, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presente ante la Audiencia provincial de Córdoba, según así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de dicha superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero de José Calero Borrego, y luego que verifiquen su captura lo pongan en la cárcel de esta ciudad y á disposición de la Audiencia provincial de Córdoba.

Dado en Lucena á doce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—F. Javier Sanz.—El actuario, Pedro Romero.

## CORDOBA

Número 2396

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente y término de diez días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se cita y llama al autor ó autores del hurto de un saco de mano, que contenía un estuche de aseo, otro estuche de terciopelo con tres alfileres de corbata, uno de ellos con un brillante y un zafiro, otro con un brillante solo y otro con tres perlas, todos de oro, tres llaves inglesas, una camisa de dormir con iniciales J. S. enlazadas y unos calzoncillos blancos de hilo y piqué, con las mismas iniciales, de la pertenencia de don José de Santos y Fernández Lara, cuyo hecho tuvo lugar en el coche internacional del tren expreso de esta capital á Madrid, del día primero del pasado mes de Junio.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado saco de mano, alhajas, objetos y prendas que contenía, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican en el acto su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á doce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—P. M. de S. S., Licenciado J. Antonio Montero.

## MONTORO

Núm. 2405

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en el de la de *Juan y Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al padre, madre ó representante legal del joven Juan Fernández Martínez, de doce años de edad, hijo de José y de Juliana, natural de Ubeda, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Salazar, número cuatro, á fin de ofrecerle el sumario que se instruye por lesiones que se causó referido joven; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de este día, dictada en referido sumario.

Dado en Montoro á trece de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—José G. Valdecasas.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

## ALBACETE

Núm. 2406

Don Miguel García Ollero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Blas de Reina Blanco, de cuarenta años, natural y vecino de Encinas Reales, provincia de Córdoba, ca-

sado con Catalina Giménez Cabello, únicos antecedentes que del mismo constan, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, al objeto de recibirle indagatoria y de practicar otras diligencias en la causa que con otros se le sigue, con arreglo al Real decreto de 20 de Junio de 1852, sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruego á las autoridades de cualquier clase y categoría, que tan pronto sepan el paradero del mismo le den conocimiento de lo acordado y lo participen á este Juzgado, pues con ello prestarán un señalado servicio á la administración de justicia.

Dado en Albacete á trece de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Miguel García.—P. M. de S. S., Benigno Sánchez.

## CARMONA

Núm. 2407

Don Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Antonio Agnayo y Moreno, se instruye sumario por el delito de violación de correspondencia, contra don José Lope Gonzalo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de don José Lope Gonzalo, ambulante de correos que fué de esta ciudad á Guadajoz, casado y de treinta años de edad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran.

Dado en Carmona á doce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Juan J. Carazony.—El actuario, Rafael López.

## ANTEQUERA

Núm. 2408

Don Eusebio Huéllamo y Pérez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Doy fé: que en causa que en el mismo se instruye sobre hurto de un mulo, de la pertenencia de don Carlos Mantilla, de esta vecindad, aparece la requisitoria que dice:

“Don Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.—En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Requena Librán, vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la indicada provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que en el mismo se instruye sobre hurto de una caballería; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca del indicado sujeto, captura del mismo y su conducción á esta cárcel de partido, á mi disposición.

Dado en Antequera á trece de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Federico Grande.—P. M. de S. S., Eusebio Huéllamo.”

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de Córdoba, expido la presente, con la debida referencia, en Antequera á trece de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Eusebio Huéllamo.

## BADAJOZ

Núm. 2409

Don Francisco Mifust y Macón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita al procesado Miguel Ferreira Merino, hijo de Fernando y María Antonia, natural de Pueblo Nuevo, partido de Hinojosa del Duque, de diez y nueve años de edad, soltero, minero, con instrucción y es de las señas personales siguientes: color moreno; ojos negros, pelo negro; nariz y boca regulares y de estatura más bien alta; viste como los jornaleros de su clase, para el día trece de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á la celebración del juicio oral de la causa seguida en su contra y otro, sobre hurto; apercibiéndole que si no deja de comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Badajoz á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Mifust y Macón.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno.

## LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

## LA MATRÍCULA

Industrial, su lista cobratoria y los modelos de alta y baja, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, núm. 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA